



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
BELLO-ANTIOQUIA**

**Veintidós (22) de octubre de dos mil Veinte**

<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Radicado</b>	2019 1071
<b>Asunto</b>	Notificación por conducta concluyente

Teniendo lo manifestado en escrito allegado por correo electrónico y de conformidad con el art. 301 del Código General del Proceso, se dispone:

Tener por notificado por conducta concluyente al señor MARLON GOMEZ ARANGO de la presente demanda.

Se le hace saber que dispone del término de veinte (20) días para contestar la demanda, los cuales se comenzarán a contar una vez reciba copia de la demanda y anexos, para lo cual podrá acudir al despacho para el retiro de los mismos.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la **Dra. OLGA LUCIA GOMEZ PINEDA con T.P. 51.746 del CGP**, para representar al señor Gómez Arango, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL  
JUEZ**